

## I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 12-03-2013

### DIRECTOR/A SERVICIO ELECTORAL - SERVEL

#### 1. REQUISITOS LEGALES

Abogado con más de diez años de título.

Fuente legal: Artículo 1° A de la Ley N° 18.583, incorporado por el número 2), del artículo único, de la Ley N° 20.395.

#### 2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para ser designado/a como Director/a del SERVEL, es necesario remitirse a los **Artículos 63 y 70 de la Ley N° 18.556**, respecto a las **Inhabilidades, prohibiciones e Incompatibilidades para desempeñar dicho cargo**, entre otros lo siguiente: no haber desempeñado cargos de representación popular o de dirigente de partido político, Ministro de Estado, de Subsecretario, de Intendente, de Gobernador o de miembro de la Directiva Central de un partido político, en los cinco años anteriores a su designación.

Esta información se detalla en el **ítem 5** referente a Condiciones de Desempeño del Director/a del SERVEL y Altos Directivos Públicos (página 12 de este documento).

#### 3. FACTOR PROBIDAD

Observar una conducta funcionaria moralmente intachable, una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado. Capacidad para conducirse conforme a los parámetros de probidad en la gestión de lo público, detectar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros, identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer los estándares de transparencia y probidad en su gestión y aplicar métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

**4. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO**

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
<b>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA</b>	20%
<b>A2. GESTIÓN Y LOGRO</b>	15 %
<b>A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES</b>	15 %
<b>A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS</b>	10 %
<b>A5. LIDERAZGO</b>	15 %
<b>A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD</b>	15 %
<b>A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS</b>	10%

**DICCIONARIO DE ATRIBUTOS****1. VISIÓN ESTRATÉGICA**

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno regional, nacional e internacional con el fin de incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

**2. GESTIÓN Y LOGRO**

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Se valorará contar a lo menos con 2 años de experiencia en cargos directivos, gerenciales o de jefaturas, en el sector público, privado, y/o académico tanto en el ámbito nacional como internacional.

### **3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES**

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de requerirse, situaciones críticas. Junto a lo anterior, resulta deseable construir vínculos regulares de cooperación con el mundo de las universidades en todas aquellas materias que favorecen la consecución de metas de mediano y largo plazo, y capacidad de relacionarse con organismos electorales de otros países, con el fin de dotarse de una visión comparada y replicable en Chile. Además deberá vincularse con la ciudadanía, ya sea en forma pública o a través de las diversas organizaciones y expresiones que la representen.

### **4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS**

Capacidad para enfrentar entornos adversos identificando y administrando situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público. En tal sentido especial importancia adquiere la capacidad de detectar conflictos latentes antes que se produzcan crisis, actuando proactivamente.

### **5. LIDERAZGO**

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

### **6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD**

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados. Orientar el desarrollo del Servicio hacia sistemas electorales innovadores, efectuando cambios importantes en su funcionamiento integral, transitando desde una administración tradicional a una modernizada de acuerdo a las diversas exigencias del país.

### **7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS**

Deseable contar con conocimiento y/o experiencia en gestión y administración en un nivel apropiado a las funciones y responsabilidades del cargo.

Se valorará contar con un dominio del idioma inglés a nivel intermedio.

## II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	I Nivel
Servicio	Servicio Electoral
Dependencia	Consejo Directivo Servicio Electoral
Ministerio	Organismo Autónomo del Estado
Lugar de Desempeño	Santiago

### 2. PROPÓSITO DEL CARGO

#### MISIÓN

Al/a Director/a del Servicio Electoral le corresponderá liderar la Institución responsable de los procesos electorales y plebiscitarios del país, para lo cual deberá planificar, organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento de Servicio con miras a la modernización; basándose en los objetivos estratégicos que el Consejo Directivo establezca, con el fin de garantizar la satisfacción de los usuarios y elevar los estándares de transparencia, calidad y eficiencia.

#### FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Director/a Nacional del Servicio Electoral, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
2. Liderar la Institución hacia la consolidación de todas las áreas a cargo de su gestión, velando por planificar, organizar, dirigir y coordinar adecuadamente el Servicio, en conformidad a las directrices que defina el Consejo Directivo.
3. Asegurar un manejo íntegro de la normativa sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, poniendo especial énfasis en aquellos aspectos legales que puedan impactar o transponer en la frontera público - privada.
4. Asesorar técnicamente en materias de políticas públicas vinculadas a sistemas electorales a requerimiento del Consejo Directivo.
5. Mantener actualizado, regionalmente, el Registro de Partidos Políticos.
6. Dirigir los procesos de actualización y custodia del Registro Electoral.

7. Garantizar la mantención y generación de vínculos estratégicos con organismos públicos y privados relacionados al quehacer del SERVEL, estableciendo redes de cooperación que permitan el intercambio de datos e información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
8. Mantener un vínculo con organismos electorales a nivel internacional, y participar en reuniones o actos electorales a los que sea invitado.
9. Liderar la organización y ejecución de los diferentes procesos electorales que le encomienda la ley.
10. Gestionar la relación con los partidos políticos en todas aquellas materias que la normativa electoral establece para la institución.

#### **DESAFÍOS DEL CARGO**

El Director/a Nacional del Servicio Electoral, deberá asumir, conforme a las necesidades estratégicas del Servicio, los siguientes desafíos:

1. Liderar el proceso de modernización institucional a través de una propuesta e implementación de un plan estratégico, que incluya una reestructuración interna, readecuación de recursos y generación de proyectos que permitan la consolidación del SERVEL, entre otros.
2. Avanzar institucionalmente hacia niveles de excelencia en materia de plataforma tecnológica, correcto registro de datos e información depurada y fiable sobre el Registro Electoral del país y otras materias que el Servicio requiera.
3. Diseñar un plan estratégico de materias electorales, que permita mejorar los canales de comunicación existentes con la ciudadanía y lograr transmitir oportunamente los nuevos procedimientos y políticas electorales, lo cual permitirá consolidar al SERVEL como un referente válido a nivel nacional e internacional.
4. Establecer un modelo de trabajo que permita desarrollar coordinaciones con los servicios del Estado que proveen información al Servicio Electoral, a fin de obtener de ellos antecedentes fidedignos, oportunos, y completos, lo cual resulta básico para establecer un Registro Electoral plenamente confiable.

### 3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

#### CONTEXTO DEL CARGO

Con la promulgación de la Ley 20.568 y con el fin de perfeccionar el sistema electoral en Chile, se dictan una serie de medidas, entre ellas la creación de un Consejo Directivo el cual está compuesto por cinco consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado adoptado por los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Esta instancia directiva incide en el contexto donde desarrollará sus tareas el/la Director/a, ya que el Consejo asume las siguientes funciones:

- a) Designar a los miembros de las Juntas Electorales, según propuesta del Director.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Servicio y adoptar las medidas necesarias para asegurar su normal funcionamiento.
- c) Aprobar la propuesta del presupuesto del Servicio efectuada por el Director.
- d) Supervisar los actos del Director y del Subdirector.
- e) Dar instrucciones generales sobre la aplicación de las normas electorales para su ejecución por los organismos establecidos en ellas.
- f) Aprobar los Padrones Electorales y la Nómina de Electores Inhabilitados a los que se refiere esta ley.
- g) Aprobar las bases para llamar a la licitación de las empresas de auditoría, seleccionarlas y conocer de sus informes.
- h) Designar y remover al Director y Subdirector del Servicio Electoral. La designación se hará a partir de una quina propuesta para el cargo por el Consejo de la Alta Dirección Pública, en conformidad a las normas del Título VI de la ley N° 19.882.
- i) Los demás asuntos que la ley le encomiende o sobre los que deba pronunciarse en virtud de sus funciones o atribuciones.

Inscrito en ese contexto el Director/a deberá considerar que el Servicio Electoral es el garante del correcto desarrollo de los procesos electorales y plebiscitarios que el ordenamiento jurídico ordena periódicamente. La ley 18.556 es la base de funcionamiento de esta institución, que se complementa con las leyes 18.695, 18.700 y 19.884 entre otras. Asimismo, le corresponde a esta institución la relación y cumplimiento de la normativa con los partidos políticos existentes y la mantención del Registro Electoral, mediante el cual los ciudadanos y extranjeros habilitados ejercen su derecho a sufragio.

Actualmente, los objetivos estratégicos de la Institución, se desglosan de la siguiente manera:

1. Desarrollar Procesos Electorales de manera eficaz y de acuerdo a

las responsabilidades legales asignadas, creando las condiciones para el ejercicio igualitario del derecho a sufragio por parte de los ciudadanos. Esto incluye la adecuada mantención del Registro y Padrón Electoral y la organización misma del proceso electoral; así como una adecuada atención al ciudadano/a.

2. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre formación y actividades de los Partidos Políticos. Este objetivo se traduce en actividades tales como Afiliaciones y Desafiliaciones partidarias, Consultas de Afiliación, Registro de Partidos, etc. Adicionalmente el Servicio deberá, dentro de la definición de este objetivo, desarrollar un importante papel en el cumplimiento de la normativa sobre financiamiento de campañas electorales, de modo de fortalecer la transparencia y equidad en los procesos.
3. Crear condiciones que amplíen la información de los ciudadanos, a través de la elaboración y difusión de material electoral, que propenda a una efectiva participación ciudadana, pudiendo distinguir entre diferentes segmentos del electorado.
4. Promover y evaluar el desarrollo de las potencialidades y habilidades de los funcionarios del Servicio, así como promover la coordinación y comunicación entre los grupos de trabajo, para fortalecer a la organización tanto en sus necesidades de aprendizaje como tal, como en su sentido de equipo.

Para cumplir estos objetivos el Servicio Electoral se relaciona con un conjunto de entidades públicas y privadas, entre ellas destacan, la Contraloría General de la República, la Dirección de Presupuestos y una serie de entidades privadas que actúan como proveedores de bienes y servicios, con las cuales se requiere una relación fluida y proactiva para el logro de las tareas que sean asignadas.

En el corto plazo, se vislumbran los desafíos propios de los procesos electorales Presidencial y Parlamentarias 2013, Primarias y eventual elección directa de Consejeros Regionales. Ello implica, durante los años 2013 y 2014 administrar los recursos presupuestarios destinados a cada proceso electoral.

A nivel regional involucra gestionar 15 Direcciones Regionales a las que debe proveerse de directrices y políticas en materias electorales y administrativas.

A nivel Internacional el Servicio Electoral forma parte de diferentes organizaciones internacionales en materia electoral, como IDEA (International Institute for Democracy and Electoral Assistance); CAPEL (Centro de Asesoría y Promoción Electoral); UNIORE (Unión Interamericana de Organismos Electorales), Protocolo de Quito, mediante las cuales se realiza el intercambio de información y políticas en materia electoral.

Los cargos del SERVEL que pertenecen al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes: Subdirector/a, Jefe de División (3), Directores Regionales (15).

**BIENES Y/O SERVICIOS**

Los principales servicios y/o prestaciones que dependen del cargo de Director/a Nacional del Servicio Electoral son:

1. Registro Electoral y Padrones Electorales.
2. Registros de Partidos Políticos.
3. Declaraciones de Candidaturas.
4. Información Electoral.
5. Ejecución de procesos electorales.
6. Ejecución de procesos plebiscitarios.
7. Sistemas de cómputos y transmisión de resultados electorales.
8. Colegios Escrutadores.

**EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo del Director/a Nacional del Servicio Electoral está compuesto por:

- **1 Subdirector:** Directivo que lo subroga para todos los efectos legales y que es el/la asesor/a director/a del Director/a Nacional.
- **15 Directores Regionales:** Directivos/as encargados/as de administrar la oficina en cada capital regional del Servicio y de aplicar las instrucciones que emanen de la Dirección en sus respectivos territorios.
- **5 Jefes de División:** Directivos/as que tienen la responsabilidad de administrar los procesos principales de la organización de acuerdo a su organigrama.

**CLIENTES INTERNOS**

El Director/a se relaciona principalmente con:

Consejo Directivo del Servicio Electoral, órgano superior que conforme a la legislación vigente es el responsable de impartir directrices, orientaciones sobre la aplicación de las normas electorales, debiendo velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Servicio. Además cumple funciones específicas con respecto a la designación de miembros de Juntas electorales, aprobación de padrones electorales y nómina de electores inhabilitados, debiendo aprobar la propuesta del presupuesto la cual debe ser informada oportunamente por el Director/a.



**CLIENTES EXTERNOS**

Los principales clientes externos del Director/a Nacional del Servicio Electoral son los siguientes:

- **Ciudadanía:** a quienes provee servicios, comunica e impulsa una vocación de participación en los procesos electorales.
- **Organismos públicos que proveen información al Registro Electoral:** Ministerio del Interior, Servicio de Registro Civil e Identificación, Tribunales de Justicia, Policía de Investigaciones de Chile, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Tribunal Calificador de Elecciones y Tribunales Electorales Regionales, Fuerzas Armadas y Carabineros, Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **Organismos públicos de control:** Contraloría General de la República en lo señalado en la Ley 18.556, Dirección de Presupuestos principalmente.
- **Partidos Políticos:** 17 partidos políticos constituidos a la fecha, más todos aquellos que se creen, para el cumplimiento de la normativa asociada.
- **Juntas Electorales:** Organismos conformados principalmente por Notarios y Conservadores para el cumplimiento de las leyes electorales.
- **Medios de comunicación social:** Informar a la opinión pública con respecto a procesos, obligaciones, participación y otros aspectos que permitan al electorado, por una parte, conocer sus deberes y derechos, como asimismo, cumplir con su correcta y mayoritaria participación en el sistema.

**DIMENSIONES DEL CARGO**

Nº Personas que dependen directamente del cargo	287
Dotación Total del Servicio	287
Personal a honorarios	1.200*
Presupuesto que administra	\$7.072.730.000**
Presupuesto del Servicio	\$7.072.730.000

\* Contrataciones estimadas en relación al cumplimiento de procesos electorales, de acuerdo a la normativa vigente.

\*\*El valor indicado corresponde al presupuesto institucional o Programa 01, para cada proceso electoral, se generan presupuestos adicionales que para el año 2013 implican recursos por un monto aproximado de \$15.000.000.000 de pesos.

ORGANIGRAMA



**RENTA**

El cargo corresponde a un grado **1°C** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de **78%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.526.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación de Alta Dirección Pública 78%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.736.049.-	\$2.134.119.-	\$4.870.168.-	\$ 3.936.903.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.256.920.-	\$3.320.398.-	\$7.577.318.-	\$ 5.747.679.-
<b>Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio</b>					<b>\$4.540.000.-</b>
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.723.569.-	\$2.124.384.-	\$4.847.953.-	\$3.921.440.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.244.439.-	\$3.310.663.-	\$7.555.102.-	\$5.735.616.-
<b>Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio</b>					<b>\$ 4.526.000.-</b>

\***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

\*\***No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

\*\*\***La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base y hasta un 7,6% por desempeño institucional.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

## 5. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

### **Inhabilidades e incompatibilidades para la designación de Director/a del SERVEL:**

- No podrán ser nombrados como Director/a quienes hubieren desempeñado cargos de representación popular o de dirigente de partido político, Ministro de Estado, Subsecretario, Intendente, Gobernador o miembro de la Directiva Central de un partido político que hubieren desempeñado dichos cargos en los **cinco años** anteriores a la designación.

Serán incompatibles con el ejercicio del cargo de Director/a del Servicio Electoral, las siguientes situaciones:

- Las personas que se encuentren en alguno de los casos contemplados en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con la excepción del desempeño en cargos docentes de hasta media jornada. (Norma de incompatibilidad general que afecta a las personas nombradas en alguna de las formas de empleo público establecidas en el Estatuto Administrativo).
- El/La Directivo/a nombrado/a tendrá prohibición de encontrarse afiliado a algún partido político, según lo establecido en el Art. 18 de la Ley 18.603. Asimismo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.556 en su Art. 97; el personal del Servicio Electoral, no podrán militar en partidos políticos, ni participar en o adherir a reuniones, manifestaciones, asambleas, publicaciones o cualquier otro acto que revista un carácter político-partidista o de apoyo a candidatos a cargos de representación popular. Tampoco podrán participar de modo similar con ocasión de los actos plebiscitarios.

### **Otras Condiciones de Desempeño:**

- Al/a Director/a del Servicio Electoral le será aplicable lo señalado en el N° 2 del artículo 50 del Código Orgánico de Tribunales. (Norma especial de fuero. En caso de conflicto judicial civil, en que sean partes estos funcionarios, debe conocer tales asuntos un Ministro de Corte de Apelaciones).
- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.

- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El/La directivo/a nombrado/a contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El/La Alto/a Directivo/a deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El/La Alto/a Directivo/a público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del período de nombramiento sin que éste sea renovado.